

RESOLUCIÓN No. 444 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta un Acuerdo Colectivo de Negociación”

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución No.501 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.

Que la citada ley, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, en desarrollo de las disposiciones mencionadas, las organizaciones sindicales Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE, Sindicato de Trabajadores del Sector de Desarrollo Económico y Social de Distrito Capital- SINTRAECOSOCIAL y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, presentaron a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un pliego unificado de solicitudes.

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego unificado de solicitudes, el 14 de junio de 2024, la Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE, el Sindicato de Trabajadores del Sector de Desarrollo Económico y Social del Distrito- SINTRAECOSOCIAL y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, suscribieron el Acuerdo Colectivo de Negociación en el cual se consolidaron los arreglos a los que llegaron las partes.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, indica que *“las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, dará cumplimiento al acuerdo colectivo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo”*.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario adoptar el acuerdo final pactado entre las Asociaciones Sindicales y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscrito el 14 de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 444 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta un Acuerdo Colectivo de Negociación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción del acuerdo. Adoptar el Acuerdo Colectivo de Negociación pactado y suscrito el día 14 de junio de 2024, entre las Asociaciones Sindicales y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Campo de aplicación. El acuerdo adoptado mediante la presente resolución será aplicado a todos los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO. - Socialización y divulgación. El acuerdo pactado y adoptado mediante el presente acto administrativo, será socializado y divulgado a todos los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de la Página Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo. El Comité para el seguimiento a lo pactado en la negociación, estará conformado así:

- Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quienes ocupen los empleos que se relacionan a continuación:

CARGO DEL TITULAR	CARGO DEL SUPLENTE
Subsecretario(a) de Desarrollo Económico	Jefe Oficina Jurídica
Director(a) de Gestión Corporativa	Director(a) de Estudios de Desarrollo Económico

- Por parte de la ASOSDDE:

TITULAR	SUPLENTE
Roger Alejandro López Cortés	Ronald Andrés Mora Gómez
Luz Mireya Alarcón Guevara	Laura Lizeth Cortés Arango

Parágrafo: El comité que aquí se designa, deberá seguir las reglas contempladas en el artículo 2.2.2.4.18. del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - Seguimiento al acuerdo pactado. El seguimiento a lo pactado en la negociación se realizará en reuniones ordinarias cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera, de las cuales se dejará constancia mediante acta.

RESOLUCIÓN No. 444 DE 2024

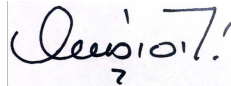
“Por medio de la cual se adopta un Acuerdo Colectivo de Negociación”

ARTÍCULO SEXTO. - El acuerdo pactado, tal como se señala en el mismo, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y las condiciones en él pactadas sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 11 días del mes de julio de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ALONSO PÉREZ TIRADO
Subdirector Administrativo Y Financiero

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Dayana Neva Buitrago – Contratista SAF	<i>DYN</i>
Revisó:	Alfredo Moreno – Contratista DGC	AMP
Revisó:	María del Pilar Barrios – Profesional Especializado SAF-DGC	<i>Maria del Pilar Barrios</i>
Aprobó:	Doris Adriana Angulo Suárez – Abogada SAF	<i>daas</i>



ACUERDO COLECTIVO 2024

En la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y las Comisiones Negociadoras de las organizaciones sindicales: Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE, Sindicato de Trabajadores del Sector de Desarrollo Económico y Social de Distrito Capital- SINTRAECOSOCIAL y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET; con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al Fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y cumplimiento del Decreto Nacional 1072 de 2015 y su Decreto modificatorio 243 de 2024, dieron inicio legal al proceso de negociación colectiva de manera presencial con los integrantes de las comisiones negociadoras, el cual fue prorrogado desde el 06 de mayo de 2024 al 04 de junio de 2024, fecha en la que culminó el proceso de negociación, así:

ANTECEDENTES:

1. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y su modificatorio Decreto 243 de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico recibió por parte de las organizaciones el pliego unificado de solicitudes el 08 de marzo de 2024.
2. Los días 19 y 21 de marzo de 2024, se adelantó la instalación de la mesa de negociación colectiva de la SDDE con las organizaciones sindicales: Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE, Sindicato de Trabajadores del Sector de Desarrollo Económico y Social de Distrito Capital- SINTRAECOSOCIAL y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, con el objeto de desarrollar el proceso de negociación colectiva del año 2024.
3. Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.4.11. el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 243 de 2024 y bajo los principios de racionalidad y proporcionalidad, fue establecida en la Mesa de Negociación, un número de representantes, compuesto por:

- **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico– tres (3) negociadores principales y tres (3) suplentes:**

Subsecretaria del Despacho
Director de Gestión Corporativa

MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA
MAURO RODRIGO PALTA CERÓN

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

Jefe Oficina Jurídica

CARLOS FRANCISCO TORRES ESCOBAR

Asesor de Despacho

GABRIEL HERNANDO ANGARITA TOVAR

Directora de Estudios de Desarrollo
Económico

MARIA CATALINA BEJARANO SOTO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO

➤ **Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE – tres (3) negociadores principales, tres (3) suplentes y dos (2) asesores:**

ROGER ALEJANDRO LÓPEZ CORTES

RAMIRO ROPAÍN LOBO

LUZ MIREYA ALARCÓN GUEVARA

ANDRÉS JAVIER PARRA ÁVILA

LAURA LIZETH CORTÉS ARANGO

RONALD ANDRÉS MORA GÓMEZ

YINETH BAEZA ACOSTA

SEBASTIÁN GALEANO VALLEJO

Adelantado el arreglo directo en el proceso de negociación colectiva, las partes han convenido los siguientes acuerdos:

CAMPO DE APLICACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.2.4.2. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 243 de 2024, el presente Acuerdo se aplicará a todos los empleados públicos de la SDDE, siendo obligación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico producir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, con su incorporación en los planes, programas y proyectos.

PARTES:

Son partes actuantes y obligadas las organizaciones sindicales Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE, Sindicato de Trabajadores del Sector de Desarrollo Económico y Social de Distrito Capital-SINTRAECOSOCIAL y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNE y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, firmantes del presente acuerdo.

ACUERDOS:

1. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, teniendo como insumo el estudio de cargas contratado en la vigencia 2023 a través del proceso SDDE-CMA-004-2023 que

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.

Oficinas Administrativas:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

GJ-P4-F1

generó como resultado el contrato de consultoría No. 928 de 2023, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del acuerdo colectivo, dará inicio al desarrollo de las actividades tendientes a consolidar la documentación necesaria para la actualización de planta de personal, en el marco de la normatividad vigente y el Decreto 1800 de 2019, con el fin de radicar la misma ante las autoridades correspondientes.

En caso de contar con los conceptos técnicos favorables de las autoridades correspondientes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, adelantará las gestiones pertinentes para la expedición de los actos administrativos a que haya lugar.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a hacer partícipe a la ASOSDDE, en el marco de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo quinto del Decreto 498 de 2020 o la norma que lo modifique.

2. Inducción y reintucción en la SDDE.

En el marco de lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo, se deberá iniciar la implementación de un plan de inducción y reintucción para todos los servidores públicos de la Entidad de acuerdo con su rol y/o responsabilidad, que incluya entre otros los siguientes temas: sistema de evaluación de desempeño, administración eficiente de teletrabajadores, desconexión laboral, gestión de acuerdos sindicales y bienestar laboral.

3. Política de desconexión laboral.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete, en la vigencia 2024, a expedir la política de desconexión laboral en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2191 de 2022 o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

A partir de la firma del acuerdo, la SDDE impulsará estrategias para la sensibilización de la importancia de la desconexión laboral, entre ellos, el uso de canales oficiales de comunicación.

4. Participación en Jornadas de Inducción y Reinducción.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico garantizará la participación de ASOSDDE en todas las jornadas de inducción y reintucción que se realicen en la Entidad, permitiendo un espacio para exponer la filosofía y quehacer de la organización. Para el efecto, la SDDE invitará a ASOSDDE a las jornadas de inducción y reintucción en lo posible con dos (2) días de antelación.

5. Espacio sindical en la página web e Intranet.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico creará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, en la página web de la SDDE y de la INTRANET, un

espacio en donde se publique la descripción en un párrafo de cada sindicato, se relacionen los datos de contacto como correo, redes sociales y teléfono. Además, contendrá el hipervínculo para descargar el acuerdo colectivo suscrito.

6. Cartelera de comunicación sindical.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, dispondrá de una cartelera, ubicada en una zona de amplia concurrencia, para facilitar la comunicación exclusiva de los Sindicatos con los servidores públicos y la administración.

SINTRAECOSOCIAL y la ASOSDDE se comprometen a construir un manual para el uso responsable, respetuoso y adecuado del espacio y de la información que, en dicha cartelera, se comunique.

7. Capacitación.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitaciones de 2025, un (1) programa de capacitación en temas relacionados con derecho administrativo laboral y libre ejercicio del derecho de asociación sindical, dirigido a la formación de todos los servidores públicos de la Entidad.

- 8.** A partir de la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dispondrá de un espacio físico apto para el desarrollo de las actividades para ASOSDDE, de acuerdo con la programación remitida por el sindicato mínimo con tres (3) días de antelación, según disponibilidad de los espacios. Esta programación deberá ser enviada al enlace asignado para tal fin. Adicionalmente, se garantizará la disposición de un (1) computador para uso exclusivo del presidente/a de ASOSDDE.

9. Permisos Sindicales.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico otorgará los permisos sindicales en el marco del artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015 para los titulares de la garantía del permiso sindical integrantes de juntas directivas, subdirectivas y/o comités, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos sindicales para la asamblea sindical y la negociación colectiva, inclusive a la Comisión Redactora de un nuevo pliego.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico garantizará el permiso sindical para la participación de los afiliados de la Asociación Sindical, designados por la junta directiva, en congresos o seminarios formativos de carácter sindical. Los afiliados que participen en estos eventos deberán acreditar su participación a la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante constancia escrita, en los asuntos por los cuales fue otorgado el permiso.

Parágrafo. Estas solicitudes se deberán presentar y conceder en el marco del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

10. A la firma del presente acuerdo, de conformidad con la legislación colombiana, el liderazgo, coordinación y el ejercicio de autoridad sobre los servidores públicos la ejercerán de manera exclusiva los servidores públicos de nivel directivo.

11. Reporte de cargos en vacancia definitiva a la CNSC.

A partir de la firma del presente acuerdo, la SDDE, evaluará y reportará sucesivamente los cargos en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del servicio Civil – CNSC, en el marco de lo establecido en la norma.

12. A la firma del presente acuerdo, la SDDE iniciará la revisión de la Resolución No. 195 del 29 de marzo de 2023 de acuerdo con los lineamientos nacionales y distritales vigentes respecto de la estrategia de trabajo inteligente, para posterior modificación, en un plazo máximo de seis (6) meses. La Administración garantizará un medio idóneo de contribución a la comisión de personal y a las organizaciones sindicales ASOSDDE y SINTRAECOSOCIAL, previo a la expedición del acto administrativo.

Parágrafo transitorio. La Entidad se compromete a iniciar la convocatoria en el primer semestre de 2024, con el objeto de orientar la participación voluntaria y progresiva de nuevos servidores públicos en modalidad de teletrabajo, respecto al número total de teletrabajadores a la firma del presente acuerdo. Los criterios de prioridad no excluyen la participación de los demás servidores que cumplan requisitos.

13. Teletrabajo autónomo para madres gestantes.

A la firma del presente acuerdo y con el fin de contribuir al bienestar de las madres gestantes empleadas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, esta entidad otorgará la modalidad de teletrabajo autónomo de que trata el literal b del artículo 5 del Decreto 050 de 2023, a las madres gestantes que lo soliciten y que estén dentro del último trimestre de gestación. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, conectividad y tenencia de equipos y del debido seguimiento por parte del jefe inmediato y el cumplimiento de los compromisos funcionales por parte de la empleada.

Parágrafo. Estas solicitudes se recibirán a partir del quinto mes de gestación, siguiendo el mismo procedimiento de teletrabajo.

14. Teletrabajo autónomo para padres y madres en periodo de lactancia.

A la firma del presente acuerdo, a Secretaría Distrital de Desarrollo Económico otorgará teletrabajo autónomo a los empleados madres y padres de la entidad, que les permita trabajar remotamente los cinco (5) días hábiles de la semana.

Para los padres cuyo conyugue o compañera permanente se encuentre en licencia de maternidad, debidamente comprobada, el periodo de trabajo autónomo será de tres (3) meses contados a partir de la terminación del plazo de la licencia de paternidad.

Para las madres, el periodo de teletrabajo autónomo será de tres (3) meses contados a partir de la terminación del plazo la licencia de maternidad.

Parágrafo. Para ambos casos, culminado el término establecido en precedencia, tanto el padre como la madre podrán acceder de manera prioritaria al teletrabajo suplementario sin convocatoria previa, por el término de un (1) año.

15. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reglamentará en cuatro (4) meses, a partir de la firma del acuerdo, las situaciones en las cuales los conductores pueden llevarse el vehículo por necesidades del servicio, a su lugar de residencia.

16. Garantía de transporte.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a garantizar formas de transporte seguras hacia sus casas para los funcionarios que participen en jornadas laborales nocturnas, días sábados o fuera de sus horarios laborales convencionales, cuyas condiciones se socializarán con la integridad de los funcionarios de la Entidad, una vez se firme el nuevo contrato.

17. Revisión del procedimiento de encargos.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de Acuerdo Colectivo, revisará el procedimiento de encargos vigente con la Comisión de Personal que incluirá, entre otros aspectos, la divulgación del listado de vacantes temporales o definitivas a través de la intranet y los demás medios de comunicación institucionales.

18. A la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a adelantar las reubicaciones y/o traslados de los servidores públicos de la Entidad, mediante acto administrativo formal y motivado.

19. Garantías en el proceso de evaluación de desempeño.

Para los casos de denuncia por acoso laboral por parte de los directivos de la SDDE, el evaluador deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 760 de

2005, con relación a impedimentos y recusaciones. Lo anterior en el marco del proceso de evaluación de desempeño laboral.

20. A la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, se compromete a adelantar una capacitación sobre acoso laboral a los servidores públicos de la Entidad.
21. Con el propósito de brindar ambientes sanos de trabajo que permitan la concentración y el buen desarrollo de las actividades misionales, la SDDE se compromete un (1) mes siguiente a la firma del acuerdo a generar una mesa de trabajo tripartita entre el empleador, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ASOSDDE, que tendrá por objeto compilar, analizar y generar recomendaciones sobre las falencias de infraestructura y acondicionamiento de las instalaciones de la entidad. Los resultados de dicha mesa serán fundamento para las medidas que la administración de la SDDE determine pertinentes.
22. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, socializará con los servidores públicos de la Entidad, el Programa de Movilidad que se encuentra vigente en el Distrito.
23. **Evaluación de Desempeño Laboral.**
La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a actualizar en la vigencia 2024, el procedimiento para la Evaluación de Desempeño Laboral, bajo los parámetros del Acuerdo 6176 de la CNSC y su anexo técnico. Posteriormente diseñará estrategias de socialización con los evaluadores mediante mecanismos interactivos y digitales.
24. **Dotación de elementos ergonómicos.**
La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a que, en la vigencia 2024, se adelante el análisis de puestos de trabajo con énfasis ergonómico y a adquirir los elementos ergonómicos, de acuerdo con los resultados de dicho análisis y la disponibilidad presupuestal.
25. **Cobertura de Póliza de Responsabilidad Civil.**
La SDDE garantizará la continuidad en la cobertura de la póliza de responsabilidad civil a los supervisores de contratos y convenios.
26. **Plan de Capacitación.**
La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, propondrá que dentro del Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2025, se incorporen procesos de educación en modalidad de diplomados o seminarios en programas curriculares relacionados con

las funciones de los cargos de la entidad y que representen valor agregado a los servidores públicos de la misma.

27. Revisión Plan de Incentivos Institucionales.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a revisar y ajustar el Plan de Incentivos Institucionales con el objeto de aclarar y promover incentivos que fortalezcan los vínculos familiares y profesionales de los servidores públicos de la Entidad.

28. Beneficios por la celebración de convenios.

A partir de la firma del presente acuerdo, en los convenios que realice la SDDE con instituciones que presten servicios de educación, propondrá incorporar dentro del contrato una cláusula de contraprestación, mediante la cual se brinde a los funcionarios descuentos o tarifas especiales y demás beneficios para educación formal y no formal.

29. Área de Descanso.

En el evento en el que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desarrolle actividades tendientes para el cambio o ampliación de la sede administrativa durante el segundo semestre de la vigencia 2024, dentro del diseño o términos de referencia, se propenderá por incluir un área de descanso.

30. Vacaciones Recreativas.

A partir de la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desarrollará el programa de vacaciones recreativas para los hijos de los servidores públicos entre 5 y 17 años, en los periodos de receso escolar: mitad de año, semana de receso en octubre y fin de año.

31. Tarde de juego.

A partir de la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a otorgar una tarde de juego anual, que consiste en un permiso remunerado de 4 horas dentro de la jornada laboral de la tarde, a los servidores y servidoras que tengan hijos entre 0 y 10 años. Este tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio.

32. Promoción de consolidación de equipos representativos Juegos Deportivos Distritales.

A partir de la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico gestionará los espacios y permisos necesarios para la práctica mensual de los equipos consolidados que representan a la entidad en los Juegos Deportivos Distritales, previo al análisis y priorización de los deportes a participar. De igual manera, gestionará los uniformes necesarios para los equipos que participarán en los Juegos Deportivos Distritales.

Parágrafo: Para la consolidación de los equipos que hace mención el artículo, la SDDE se compromete a realizar la convocatoria e inscripción de las funcionarias y funcionarios interesados y a realizar las actividades deportivas necesarias para la elección de quienes conformarán dichos equipos.

33. Planes de Bienestar e Incentivos.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del año 2025, efectuará la gestión correspondiente para contratar un Plan de Bienestar equitativo donde se evalúen actividades que generen mayor beneficio a la totalidad de servidores de la Entidad.

34. Incentivo nivel sobresaliente.

A partir del segundo semestre de la vigencia 2024, la administración de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a adelantar un acto anual de reconocimiento público a los servidores de carrera administrativa y provisionalidad con nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral definitiva.

35. Horario laboral para madres y padres cabeza de familia, con hijos con discapacidad; menores de 3 años y personas cuidadoras.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, concederá a las madres, padres y personas cuidadoras que acrediten ante la entidad su condición y lo soliciten, una hora diaria de la jornada laboral, para el desarrollo de sus labores de cuidado.

Parágrafo: La SDDE realizará actividades para visibilizar la labor de las personas cuidadoras el 24 de julio de cada año, en el marco del día nacional del cuidador.

36. Horario en días especiales.

A partir de la firma del presente acuerdo, con el fin de contribuir al bienestar de los servidores públicos y a la integración familiar, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete para que en días y fechas especiales como 7 de diciembre, 24 de diciembre, 31 de diciembre y Halloween, cuando este no coincida con la celebración organizada por la Entidad, los funcionarios laboren en horario continuo hasta las 2:00 pm., y puedan disfrutar del resto del día con sus familiares.

37. Disfrute consecutivo de los días de incentivo no pecuniarios.

A la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico incorporará en el Plan Institucional de Incentivos, o documento que haga sus veces, un artículo que permita el disfrute de máximo dos (2) días consecutivos de incentivos no pecuniarios a que tenga derecho el funcionario.

Parágrafo. Este disfrute podrá unirse a cualquier situación administrativa, previa concertación con el jefe inmediato.

38. Retén social y estabilidad laboral reforzada.

En el segundo semestre de la vigencia 2024, la SDDE semestralmente evaluará y actualizará la condición de los casos de servidores públicos que reportan su condición de pre pensión o estabilidad laboral reforzada en estado de debilidad manifiesta por razones de salud.

Parágrafo. El servidor público está obligado a reportar su estado de salud o de mejoría a la Secretaría, y la Secretaría se compromete a revisar y hacer seguimiento a la evolución de salud y a las sentencias que dieron lugar a éste.

39. Plazo de Implementación.

Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo colectivo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los siguientes veinte (20) días elevará por acto administrativo el acuerdo pactado.

Parágrafo: En caso de que en algún articulado no cuente con un término para su cumplimiento, se entenderá que el plazo para ellos es de dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

40. Principio de Publicidad.

Se realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno y cualquier otro medio que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

Parágrafo: En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.

41. Comisión de Seguimiento.

Se integrará una Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo fruto de esta negociación, conformada por dos (2) representantes de ASOSDDE y dos (2) delegados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cada uno con su respectivo suplente, la cual se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera. Para ello, se otorgará el permiso para cada uno de los miembros de la comisión para asistir según cronograma, conforme a lo establecido en el Decreto 344 de 2021.

42. Vigencia.

El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y las condiciones en él pactadas sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia desde el momento de la firma hasta la firma de un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán modificarse por acuerdo entre las partes firmantes.
2. Integración y funcionamiento del comité de seguimiento: Se creará una Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo final, conformada por dos (2) representantes de ASOSDDE y dos (2) delegados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cada uno con su respectivo suplente, la cual se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera. La Comisión de Seguimiento presentará un informe de cada reunión a las partes firmantes.
3. Forma parte integral del presente Acuerdo: Las actas parciales de negociación, las grabaciones de las sesiones realizadas y el pliego unificado de solicitudes de las organizaciones sindicales.

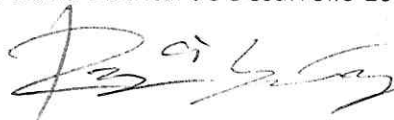
En Bogotá D.C, siendo las 12:00 pm del día 14 de junio de 2024, se firma el presente acuerdo colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE, Sindicato de Trabajadores del Sector de Desarrollo Económico y Social de Distrito Capital- SINTRAECOSOCIAL y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DEPOSITESE Y CUMPLASE



MARÍA DEL PILAR LOPEZ URIBE

Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.



ROGER ALEJANDRO LÓPEZ CORTES

Presidente

Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -
ASOSDDE

NEGOCIADORES DE AMBAS PARTES:

FIRMA POR PARTE DE LA SDDE




MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA
Subsecretaria del Despacho



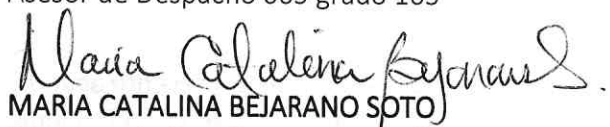
MAURO RODRIGO PALTA CERÓN
Director de Gestión Corporativa



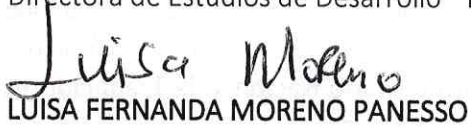
CARLOS FRANCISCO TORRES ESCOBAR
Jefe Oficina Jurídica



GABRIEL HERNANDO ANGARITA TOVAR
Asesor de Despacho 005 grado 105



MARIA CATALINA BEJARANO SOTO
Directora de Estudios de Desarrollo Económico



LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

FIRMA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –
ASOSDDE:



RAMIRO ROPAIN LOBO

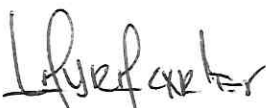


LUZ MIREYA ALARCÓN GUEVARA

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



ANDRÉS JAVIER PARRA ÁVILA



LAURA LIZETH CORTÉS ARANGO



RONALD ANDRÉS MORA GÓMEZ

Asesores Asociación Sindical de Trabajadores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – ASOSDDE:



YINEITH BAEZA ACOSTA



SEBASTIAN GALEANO VALLEJO